
SUPLEMENTO DEFINITIVO

Los valores descritos en este suplemento han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT

The securities described in this supplement have been registered with the National Registry of Securities (Registro Nacional de Valores) maintained by the National Banking and Securities Commission (Comisión Nacional Bancaria y de Valores). Such securities cannot be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.

FACILEASING, S.A. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE DE FACILEASING, S.A. DE C.V., DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$10,000'000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN ("UDIs"), SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 10'000,000 (DIEZ MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

\$1,000'000,000.00 (MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Características de la Emisión

Los términos con mayúscula inicial que se utilicen en el presente Suplemento y que no sean definidos en el mismo, tendrán los significados que se les otorguen en el Prospecto del Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente de Facileasing, S.A. de C.V. o en el Título que ampare la presente Emisión, según corresponda.

| | |
|---|---|
| EMISORA: | Facileasing, S.A. de C.V. |
| TIPO DE INSTRUMENTO: | Certificados Bursátiles de Largo Plazo. |
| TIPO DE OFERTA: | Primaria, Nacional. |
| MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA: | Hasta \$10,000'000,000.00 (Diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs"), con carácter revolvente. |
| VIGENCIA DEL PROGRAMA: | 5 (cinco) años equivalente a 60 (sesenta) meses a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV. |
| NÚMERO DE EMISIÓN: | Quinta Emisión al amparo del Programa. |
| CLAVE DE PIZARRA: | "FACILSA 14". |
| MONTO DE LA EMISIÓN: | \$1,000'000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.) |
| NÚMERO DE TÍTULOS A COLOCAR: | 10'000,000 (Diez millones). |
| VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: | \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno. |
| PRECIO DE COLOCACIÓN: | \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno. |
| PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN: | 1,092 (un mil noventa y dos) días equivalentes a aproximadamente 3 (Tres) años. |
| GARANTÍA: | Los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión no cuentan con garantía alguna, por lo que es Quirografaria. |
| FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA: | 9 de junio de 2014. |
| FECHA DE CIERRE DE LIBRO: | 10 de junio de 2014. |
| FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS: | 11 de junio de 2014. |
| FECHA DE EMISIÓN: | 12 de junio de 2014. |
| FECHA DE REGISTRO Y CRUCE EN BOLSA: | 12 de junio de 2014. |
| FECHA DE LIQUIDACIÓN: | 12 de junio de 2014. |
| FECHA DE VENCIMIENTO: | 8 de junio de 2017. |
| FACTOR DE RIESGO: | Las calificaciones otorgadas por HR Ratings, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V. a la presente emisión, no contemplan la última información financiera disponible, lo anterior derivado de que la emisión será posterior a la entrega de los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2013 y los estados financieros intermedios al primer trimestre de 2014. |
| TIPO DE COLOCACIÓN: | Construcción de Libro. |
| MECANISMO DE ASIGNACIÓN: | Asignación discrecional a tasa única. |
| RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ LA EMISORA CON LA COLOCACIÓN: | \$994'911,616.90 (Novecientos noventa y cuatro millones novecientos once mil seiscientos dieciséis Pesos 90/100 M.N.). Los gastos de la presente emisión ascienden a \$5'088,383.10 (cinco millones ochenta y ocho mil trescientos ochenta y tres Pesos 10/100 M.N.) y serán pagados con recursos propios de la Emisora Ver Apartado II inciso D "Gastos relacionados con la Oferta". |
| CALIFICACIÓN OTORGADA POR Fitch México, S.A. de C.V. A LA PRESENTE EMISIÓN: | AAA (mex), la cual significa la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Ver Anexo B del presente Suplemento. |
| CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR Ratings México, S.A. de C.V. A LA PRESENTE EMISIÓN: | HR AAA, la cual significa que la emisión se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda y mantiene un mínimo riesgo crediticio. La calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con la metodología de la institución calificadora. Ver Anexo B del presente Suplemento. |
| TASA DE INTERÉS: | A partir de su fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses de 28 veintiocho días, conforme al calendario de pagos que se indica en el Título que documenta la Emisión y en el presente Suplemento (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") que regirá precisamente durante ese período de intereses, y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. |

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.39 (cero punto treinta y nueve) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIEE” o “Tasa de Referencia”), a plazo de 28 veintiocho días, (o la que sustituya a ésta), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la tasa TIEE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la tasa TIEE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título que representa la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

INTERESES MORATORIOS:

En caso de incumplimiento en el pago de los intereses ordinarios y/o del principal de los Certificados Bursátiles y una vez declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a las Causas de Vencimiento Anticipado señaladas en la sección correspondiente del Título que ampare la Emisión y que se reproducen en este Suplemento, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa de interés moratorio igual a 2 (dos) veces la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante los períodos en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha del incumplimiento o, en su caso, de la fecha en que se den por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Av. Reforma No. 284, Piso 14, Col. Juárez, México D.F., C.P. 06600y en la misma moneda que la suma principal.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, en cada fecha señalada para tales efectos en el calendario previsto en la sección correspondiente del Título que ampara la presente Emisión y que se reproduce en el presente Suplemento. En caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose, en todo caso los intereses respectivos, salvo que se trate del pago del último periodo de intereses, que coincida con la fecha de vencimiento, en cuyo caso el pago se realizará el Día Hábil inmediato anterior. El pago del primer período de intereses se efectuará precisamente el día 10 de julio de 2014.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES:

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados se pagarán de acuerdo al calendario descrito en el Título y que se reproduce en este Suplemento, en el domicilio del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), ubicada en Paseo de la Reforma número 255 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal mediante transferencia electrónica a más tardar a las 11:00 AM de la fecha de su pago.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO:

La presente emisión de Certificados Bursátiles contempla cláusulas de vencimiento anticipado mismas que se detallan en el apartado “Causas de Vencimiento Anticipado”.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL:

El monto de principal será pagado por la Emisora, en un solo pago en la fecha de vencimiento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil inmediato anterior, en el domicilio de INDEVAL señalado más adelante, mediante transferencia electrónica y contra entrega de las constancias que para tal efecto expida INDEVAL y/o del título correspondiente. El Representante Común dará aviso por escrito a CNBV, BMV e INDEVAL con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago de principal.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA:

La presente Emisión no contará con la posibilidad de ser amortizada anticipadamente de manera voluntaria por parte de la Emisora.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERIODO DE INTERÉS:

3.71% (tres punto setenta y uno por ciento).

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA EMISIÓN:

Conforme a los términos del Título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, la Emisora tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta la presente Emisión.

OBLIGACIONES DE LA EMISORA:

Los Certificados Bursátiles prevén obligaciones de dar, hacer y de no hacer a cargo de la Emisora, según se señale en el Título y en el presente Suplemento.

DEPOSITARIO:

El Título que ampara los Certificados Bursátiles, se mantendrá en depósito en el Indeval, para los efectos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores. Asimismo y en términos del artículo citado, la Emisora estipula que el Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que el propio Depositario expida para tal efecto.

POSIBLES ADQUIRENTES:

Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas o morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

En virtud de que el Intermediario Colocador y el Emisor pertenecen al mismo grupo empresarial, el Intermediario Colocador deberán obtener de sus clientes tanto en mercado primario como en mercado secundario, una manifestación por escrito, de conformidad con el artículo 2, fracción I, inciso a) y artículo 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones con valores que efectúen casas de bolsa e instituciones de banca múltiple. (Ver “Factores de Riesgo” del Prospecto de Colocación y ver Anexo C del presente Suplemento “Formato de Carta de Manifestación de conformidad con el Artículo 2, fracción I, inciso a) y Artículo 3 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Operaciones con Valores que efectúen Casas de Bolsa e Instituciones de Banca Múltiple”).

RÉGIMEN FISCAL APLICABLE:

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta a: (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales: a la tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles en términos de los artículos 54 y 134 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a la tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles en términos de los artículos 153 y 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar en forma independiente con sus asesores fiscales las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados

Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo.

INTERMEDIARIO COLOCADOR: Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer
REPRESENTANTE COMÚN: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

INTERMEDIARIO COLOCADOR
CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER



Los Certificados Bursátiles objeto de la presente Oferta Pública forman parte de un Programa de Colocación autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos con el número 2345-4.19-2012-001-05 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto ni en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación y el presente Suplemento se encuentran a disposición del público en general a través del Intermediario Colocador y también podrá ser consultado en las siguientes direcciones de internet: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y en la página de la Emisora www.facileasing.com.mx.

PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y SUPLEMENTO A DISPOSICIÓN CON EL INTERMEDIARIO COLOCADOR.

<http://www.bancomer.com.mx/casadebolsa/>

México, D.F., a 12 de junio de 2014.

Autorización del Programa CNBV No.153/8111/2012 de fecha 14 de febrero de 2012.
Autorización Publicación Formatos CNBV No. 153/7761/2013 de fecha 11 de diciembre de 2013.
Notificación CNBV No. 153/106776/2014 de fecha 6 de junio de 2014

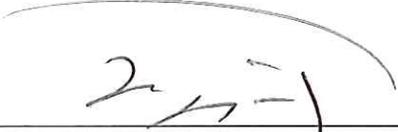
Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal y saber entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Ing. José Antonio Núñez Poblete



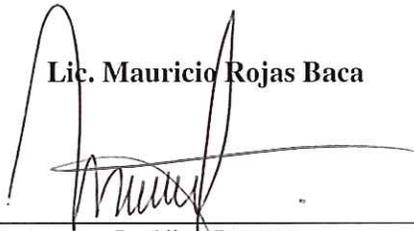
Director General
Facileasing, S.A. de C.V.

Lic. Martín Mandujano López



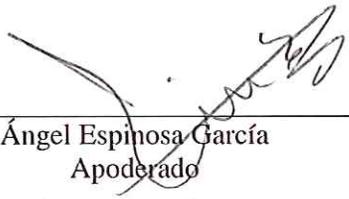
Director de Finanzas
Facileasing, S.A. de C.V.

Lic. Mauricio Rojas Baca



Jurídico Interno
(ejerciendo las funciones equivalentes del
Director Jurídico)
Facileasing, S.A. de C.V.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer



Ángel Espinosa García
Apoderado



Gonzalo Manuel Mañón Suárez
Apoderado

ÍNDICE

| | | |
|-------------|--|-----------|
| I. | FACTORES DE RIESGO..... | 7 |
| II. | LA OFERTA | 10 |
| | A. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA | 10 |
| | B. DESTINO DE LOS FONDOS | 23 |
| | C. PLAN DE DISTRIBUCIÓN | 24 |
| | D. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA | 26 |
| | E. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA | 27 |
| | F. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN | 28 |
| | G. NOMBRE DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA | 30 |
| | H. ASAMBLEA DE TENEDORES..... | 31 |
| III. | ACONTECIMIENTOS RECIENTES | 34 |
| IV. | PERSONAS RESPONSABLES | 36 |
| V. | ANEXOS | 38 |
| | A. TÍTULO QUE AMPARA LA EMISIÓN..... | 38 |
| | B. CALIFICACIONES CREDITICIAS DE LA EMISIÓN | 39 |
| | C. FORMATO DE CARTA DE MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, INCISO A) Y ARTÍCULO 3 DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS OPERACIONES CON VALORES QUE EFECTÚEN CASAS DE BOLSA E INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE | 40 |
| | D. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2011, 2012 y 2013 | 42 |
| | E. ESTADOS FINANCIEROS INTERNOS AL PRIMER TRIMESTRE DE 2014..... | 42 |
| | F. REPORTES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2014. | 43 |
| | G. Documento con Información Clave para la Emisión..... | 43 |

El presente Suplemento es parte integral del prospecto del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/8111/2012 de fecha 14 de febrero de 2012, asimismo la CNBV otorgó un nuevo número de oficio de autorización 153/8817/2012 de fecha 28 de agosto de 2012 por la primera actualización del Programa, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por (i) Facileasing, S.A. de C.V., o (ii) Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el Título que documenta la presente Emisión.

Los anexos incluidos en este Suplemento forman parte integral del mismo.

I. FACTORES DE RIESGO.

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los potenciales inversionistas deben analizar y evaluar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto de colocación y en el presente Suplemento, y sobre todo, considerar los siguientes factores de riesgo que pudieran afectar al patrimonio o capacidad de pago de Facileasing y por lo tanto el pago oportuno de los Certificados Bursátiles. Los riesgos e incertidumbres que se describen en el Prospecto y en el presente Suplemento, no son los únicos que pueden afectar a los Certificados Bursátiles, y a Facileasing. Podrían existir otros riesgos e incertidumbres que se desconocen o que actualmente se considera que no son significativos y que podrían tener un efecto adverso sobre los Certificados Bursátiles o las personas anteriormente descritas.

En el supuesto de que llegue a materializarse cualquiera de los riesgos que se mencionan a continuación, el pago a los Tenedores de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles podría verse afectado en forma adversa.

1. La actividad de arrendamiento puro no está regulada por ninguna autoridad.

La Emisora no está sujeta a una supervisión específica que regule su actividad por lo que sus operaciones no tienen requisitos en cuanto al nivel de capitalización, ni la estructura financiera de las mismas. Asimismo, debido a su actividad la Emisora no está sujeta a reportar su información financiera de forma periódica a ninguna autoridad. Sin perjuicio de lo anterior, Facileasing al ser una emisora de valores debe de cumplir con las obligaciones de divulgación de eventos relevantes, así como con la entrega de información periódica.

2. Riesgo de reinversión de los Certificados Bursátiles.

En caso que los Certificados Bursátiles por cualquier motivo sean amortizados anticipadamente, los Tenedores de dichos Certificados están expuestos al correspondiente riesgo de reinversión de los recursos recibidos por la amortización señalada, pues podrán no encontrar alternativas de inversión con las mismas características que los Certificados Bursátiles (incluyendo tasas de interés y plazo). Los supuestos bajo los cuales los Tenedores de las Certificados Bursátiles tendrán derecho a percibir una prima por prepago que compense parcial o totalmente dicho riesgo de reinversión se incluirá en el Título y Suplemento que documente cada Emisión.

3. La Emisora es una compañía que requiere intensivas cantidades de capital contando con un 80% ó 90% de recursos externos de liquidez.

Dado que Facileasing depende parcialmente de la existencia de fuentes de financiamiento para sus operaciones (incluyendo líneas de crédito bancarias y emisiones de instrumentos de deuda para su colocación entre el público inversionista), la existencia de condiciones financieras adversas, incluyendo una posible crisis de liquidez, podría limitar el nivel de acceso de la Emisora a nuevos financiamientos o a financiamientos de manera ininterrumpida. Cualquier disminución en la disponibilidad de una o varias de las fuentes de financiamiento de la Emisora podría tener un efecto adverso en sus actividades, su situación financiera y sus resultados de operación.

4. Deficiencias en los procesos de monitoreo, pueden llevar a diversos riesgos en los contratos de arrendamiento.

Si bien el monitoreo de la cartera de arrendamiento se efectúa con apoyo de herramientas tecnológicas, existen todavía factores subjetivos que son parte fundamental en el proceso de monitoreo y e identificables únicamente mediante actividades manuales. Por ello, es que la Emisora no puede garantizar la eliminación completa de incidencias como consecuencia del desarrollo de toda actividad humana. Algunos de los factores subjetivos identificables manualmente son los que se enlistan a continuación, siendo que la deficiencia en su vigilancia y monitoreo impediría instrumentar medidas preventivas en aminorar el riesgo en los contratos de arrendamiento: **(i)** confirmar la marcha adecuada del negocio del arrendatario; **(ii)** corroborar que arrendatario viene cumpliendo la legislación aplicable que regula el bien objeto del arrendamiento y que el arrendatario provee el mantenimiento adecuado al bien objeto del arrendamiento conforme a su naturaleza; **(iii)** asegurar la efectiva recepción del bien arrendado por parte del arrendatario; **(iv)** efectuar inspecciones al negocio del arrendatario y al bien objeto del arrendamiento; **(v)** recepción en tiempo y forma de información financiera dictaminada e interna del arrendatario; **(vi)** vigilancia sobre algún acto tendiente del arrendatario para subarrendar, perder la posesión o gravar el bien objeto del arrendamiento.

5. La Emisora está sujeta a ciertas limitaciones u obligaciones financieras.

La Emisora tiene contratados diversos financiamientos por virtud de los cuales adquirió ciertas obligaciones financieras, en caso de incumplimiento de alguna de ellas la consecuencia podría ser la amortización anticipada de dichos financiamientos lo cual pudiera afectar la liquidez de la Emisora, y con esto su capacidad de pago.

6. Dificultades en la recuperación de bienes o de activos dados en arrendamiento.

Si bien: **(i)** los criterios crediticios a cuyo amparo se otorgan los respectivos contratos de arrendamiento son rigurosos y conservadores y **(ii)** la Emisora tiene la directriz de establecer valores residuales razonables sobre los bienes objeto de los contratos de arrendamiento, que propician el ejercicio del derecho de preferencia en la compra del bien arrendado por parte del arrendatario, la Emisora no puede garantizar que los arrendatarios en el futuro: **(i)** emprendan acciones diversas que dificulten a la arrendadora la devolución del bien arrendado, y por ello su recuperación, y **(ii)** se inclinen por ejercer precisamente el derecho de preferencia para adquirir el bien arrendado al término del contrato.

7. Dependencia tecnológica, operativa y de metodologías para el análisis de riesgos y crédito de BBVA Bancomer Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y del Grupo BBVA (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.).

La administración de riesgos como la aprobación y la cobranza del servicio se realizan de acuerdo a las políticas de riesgo de crédito de BBVA Bancomer. Si bien ello ha contribuido en el fortalecimiento del portafolio de los contratos de arrendamiento, la Emisora no puede garantizar que la tecnología, circuitos operativos y metodologías empleados en el análisis de riesgo y crédito, conserven estándares de innovación continua. En este sentido, la obsolescencia de la tecnología y metodologías así como la congestión de circuitos pueden contribuir a un deterioro en el portafolio de la Emisora.

II. LA OFERTA

A. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Facileasing, S.A. de C.V. (“Facileasing”, la “Compañía” o la “Emisora”, indistintamente), suscribe y emite a su cargo hasta 10’000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) según oficio número 153/8111/2012 de fecha 14 de febrero de 2012, cuyo monto total autorizado con carácter revolvente fue de hasta \$10,000’000,000.00 (Diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs. Asimismo, la CNBV otorgó un nuevo número de oficio de autorización 153/8817/2012 por la primera actualización del Programa, de fecha 28 de agosto de 2012.

La difusión del suplemento informativo así como del aviso de oferta pública, relativos a la Quinta Emisión fueron autorizados mediante el oficio número 153/106776/2014 con fecha 6 de junio de 2014.

Los Certificados Bursátiles contarán con las siguientes características:

EMISORA:

Facileasing, S.A. de C.V.

TIPO DE INSTRUMENTO:

Certificados Bursátiles de Largo Plazo

TIPO DE OFERTA:

Primaria, Nacional.

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA:

Hasta \$10,000’000,000.00 (Diez mil millones de pesos 00/100 M.N. o su equivalente en Unidades de Inversión “UDIs”), con carácter revolvente.

VIGENCIA DEL PROGRAMA:

5 (cinco) años equivalente a 60 (sesenta) meses a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV.

NÚMERO DE EMISIÓN:

Quinta Emisión al amparo del Programa.

CLAVE DE PIZARRA:

"FACILSA 14".

MONTO DE LA EMISIÓN:

Hasta \$1,000'000,000.00 (Mil millones de Pesos 00/100 M.N.) al amparo del Programa que se realice simultáneamente.

NÚMERO DE TÍTULOS A COLOCAR:

10'000,000 (Diez millones) de Títulos.

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

PRECIO DE COLOCACIÓN:

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN

1,092 (mil noventa y dos) días, equivalentes a aproximadamente 3 (tres) años.

GARANTÍA:

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía alguna.

TIPO DE COLOCACIÓN:

Construcción de Libro.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA:

9 de junio de 2014.

FECHA DE CIERRE DE LIBRO:

10 de junio de 2014.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS:

11 de junio de 2014.

FECHA DE EMISIÓN:

12 de junio de 2014.

FECHA DE REGISTRO Y CRUCE EN BOLSA:

12 de junio de 2014.

FECHA DE LIQUIDACIÓN:

12 de junio de 2014.

FECHA DE VENCIMIENTO:

8 de junio de 2017.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ LA EMISORA CON LA COLOCACIÓN:

\$994'911,616.90 (Novecientos noventa y cuatro millones novecientos once mil seiscientos dieciséis Pesos 90/100 M.N.). Los gastos de la presente emisión ascienden a \$5'088,383.10 (cinco millones ochenta y ocho mil trescientos ochenta y tres Pesos 10/100 M.N.) y serán pagados con recursos propios de la Emisora. Ver Apartado II inciso D "*Gastos relacionados con la Oferta*".

CALIFICACIÓN OTORGADA POR Fitch México, S.A. de C.V. A LA PRESENTE EMISIÓN:

AAA (mex), la cual significa la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para este país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país (Ver Anexo B del presente Suplemento).

CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR Ratings México, S.A. de C.V. A LA PRESENTE EMISIÓN.

"HR AAA", la cual significa que la emisión se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda y mantiene un mínimo riesgo crediticio. La calificación no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con la metodología de la institución calificadora. (Ver Anexo B del presente Suplemento).

La Emisora no ha recibido calificación alguna sobre la Emisión, distinta a las anteriormente mencionadas.

FUENTE DE PAGO.

Los Certificados Bursátiles serán amortizados con recursos propios de la Emisora.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERIODO DE INTERÉS:

3.71% (tres punto setenta y uno por ciento).

CÁLCULO DE INTERESES PARA LA EMISIÓN:

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto sobre su valor nominal, o en su caso, sobre su saldo insoluto, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses de cada 28 (veintiocho) días, conforme al calendario de pagos que aparece en el Título que documenta esta Emisión y en el presente Suplemento (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), misma que regirá precisamente durante ese período de intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.39 (cero punto treinta y nueve) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE” o “Tasa de Interés de Referencia”) a plazo de 28 (veintiocho días, o la que sustituya a ésta (la “Tasa Sustituta”), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses, dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la tasa TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común (según dicho término se define más adelante) utilizará como Tasa Sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México como la Tasa Sustituta de la tasa TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta capitalizada, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, el Representante Común (según dicho término se define más adelante) utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta capitalizada, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés correspondiente.

TR = Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta, expresada en puntos porcentuales.

PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta en días.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente

Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar respecto de los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada período de intereses según corresponda y deberán comprender el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en pesos, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses”, es decir, cada 28 (veintiocho) días, o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil inmediato, salvo que se trate del pago del último periodo de intereses, que coincida con la fecha de vencimiento, en cuyo caso el pago se realizará el Día Hábil inmediato anterior.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común (según dicho término se define más adelante) utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del período de intereses que corresponda.

VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual expresada en porcentaje.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Iniciado cada período de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho período no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común (según dicho término se define más adelante), 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y al S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (el “Indeval”) el importe de los intereses a pagar así como el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente período de intereses. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “BMV”) a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente período de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores (la “LMV”), el Título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida el Indeval.

La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención a cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles

INTERESES MORATORIOS:

En caso de incumplimiento de los intereses ordinarios y/o del principal de los Certificados Bursátiles, y una vez declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a las Causas de Vencimiento Anticipado previstas en la sección correspondiente del Título que ampare la Emisión y que se reproducen en este Suplemento, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa de interés moratorio igual a 2 (dos) veces la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante los períodos en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha del incumplimiento o, en su caso, de la fecha en que se den por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Av. Reforma No. 284, Piso 14, Col. Juárez, México D.F., C.P. 06600 y en la misma moneda que la suma principal.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

| No. | Fecha de Pago de Interés | No. | Fecha de Pago de Interés |
|------------|---------------------------------|------------|---------------------------------|
| 1 | 10 de julio de 2014 | 21 | 21 de enero de 2016 |
| 2 | 7 de agosto de 2014 | 22 | 18 de febrero de 2016 |
| 3 | 4 de septiembre de 2014 | 23 | 17 de marzo de 2016 |
| 4 | 2 de octubre de 2014 | 24 | 14 de abril de 2016 |
| 5 | 30 de octubre de 2014 | 25 | 12 de mayo de 2016 |
| 6 | 27 de noviembre de 2014 | 26 | 9 de junio de 2016 |
| 7 | 25 de diciembre de 2014 | 27 | 7 de julio de 2016 |
| 8 | 22 de enero de 2015 | 28 | 4 de agosto de 2016 |
| 9 | 19 de febrero de 2015 | 29 | 1 de septiembre de 2016 |
| 10 | 19 de marzo de 2015 | 30 | 29 de septiembre de 2016 |
| 11 | 16 de abril de 2015 | 31 | 27 de octubre de 2016 |
| 12 | 14 de mayo de 2015 | 32 | 24 de noviembre de 2016 |
| 13 | 11 de junio de 2015 | 33 | 22 de diciembre de 2016 |

| | | | |
|----|-------------------------|----|-----------------------|
| 14 | 9 de julio de 2015 | 34 | 19 de enero de 2017 |
| 15 | 6 de agosto de 2015 | 35 | 16 de febrero de 2017 |
| 16 | 3 de septiembre de 2015 | 36 | 16 de marzo de 2017 |
| 17 | 1 de octubre de 2015 | 37 | 13 de abril de 2017 |
| 18 | 29 de octubre de 2015 | 38 | 11 de mayo de 2017 |
| 19 | 26 de noviembre de 2015 | 39 | 8 de junio de 2017 |
| 20 | 24 de diciembre de 2015 | | |

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un Día Inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, salvo el último pago de intereses que coincide con la fecha de vencimiento, en cuyo caso el pago se realizará el Día Hábil inmediato anterior, en el entendido que deberán calcularse los intereses considerando el número de días naturales transcurridos hasta la fecha de vencimiento.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES:

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados de la presente emisión, se pagarán en la fecha de vencimiento de acuerdo al calendario descrito en el punto anterior del presente Suplemento, según corresponda, así como en el Título de la presente Emisión, a través del S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma número 255 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal mediante transferencia electrónica a BBVA Bancomer más tardar a las 11:00 a.m. de la fecha de su pago.

En caso de que algún periodo de intereses y/o el principal no sea cubierto en su totalidad, Ineval no estará obligado ni será responsable de entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto, en cualquier caso Ineval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO:

La presente Emisión contempla las siguientes causas de vencimiento anticipado:

Se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos a continuación:

- a) **Falta de pago.** Si la Emisora dejare de realizar el pago de los intereses de los Certificados Bursátiles en cada una de las Fechas de Pago, según corresponda, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse, salvo el último pago de intereses, mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.
- b) **Insolvencia.** Cuando la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
- c) **Incumplimiento de Obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles.** Cuando la Emisora incumpliere con cualquiera de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, con excepción de su obligación de pago de principal en la Fecha de Vencimiento, siempre que dicho incumplimiento no sea subsanado dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que la Emisora tuviere conocimiento del mismo.
- d) **Validez de los Certificados Bursátiles.** Cuando la Emisora rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
- e) **Cancelación de la inscripción y listado de los Certificados Bursátiles.** Cuando la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o el listado de los Certificados en la BMV fueren cancelados.
- f) **Cambio de Control.** Cuando ocurriere un acto o una serie de actos por virtud de los cuales un tercero, que no mantenga el Control (según dicho término se define en la LMV) de la Emisora adquiera directa o indirectamente el Control de la Emisora, o si la Emisora deja de pertenecer directa o indirectamente al Grupo BBVA.

Una vez ocurrida cualquier Causa de Vencimiento Anticipado y transcurridos los plazos de gracia que, en su caso, se hayan estipulado sin que el incumplimiento haya sido subsanado, todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles, se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando la asamblea de tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, para lo cual el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que resuelva lo conducente, la cual deberá celebrarse en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales posteriores a que hubiere ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado y transcurrido el plazo de gracia que fuere aplicable en su caso. Todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente siempre y cuando la mayoría de los Tenedores mediante Asamblea correspondiente aprueben declarar vencidos los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Representante Común deberá notificar por escrito a la Emisora a más tardar el Día Hábil siguiente a la celebración de la Asamblea, la fecha en que la Emisora se constituyó en mora

y a partir de qué fecha se harán exigibles de inmediato la suma de principal de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o los medios que ésta determine) y al Indeval por escrito, en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado.

Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá informar por escrito y de manera inmediata al Indeval y a BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente por parte de la asamblea de Tenedores.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL:

El monto de principal será pagado por la Emisora, en un solo pago en la fecha de vencimiento o si fuera inhábil, el Día Hábil inmediato anterior, en el domicilio de Indeval, señalado más adelante, mediante transferencia electrónica y contra entrega de las constancias que para tal efecto expida Indeval y/o del título correspondiente.

Lo anterior, con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus depositantes le instruyan, y éstos a su vez, liquiden los montos adeudados a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

El Representante Común dará aviso por escrito a CNBV, BMV e Indeval con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago de principal.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA:

La presente Emisión no contará con la posibilidad de ser amortizada anticipadamente de manera voluntaria por parte de la Emisora.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA EMISIÓN:

Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles que se refiere el presente Suplemento (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de dar, hacer y no hacer y Causas de Vencimiento Anticipado) en el entendido de que para tales efectos se tomará en consideración lo indicado en el inciso c) de este numeral. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir la totalidad del pago de intereses correspondiente al periodo de intereses aplicable a los Certificados Bursátiles Originales; independientemente si la fecha de

emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales corresponda o no con el inicio de dicho periodo de intereses.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales.

La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de dar, hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o por cualquier otra causa) una Causa de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- c) En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el Título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en el Indeval) por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho Título en el Indeval, previo a la obtención del oficio que para tales efectos expida la CNBV. El nuevo Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, tales como (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales).
- d) La fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles Originales. En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses previstos para los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales deberán recibir el pago de intereses

por la totalidad de dicho Periodo de Intereses. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.

- e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- f) La Emisora podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular.
- g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

AUTORIZACIÓN CORPORATIVA DE LA OFERTA:

Mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Facileasing celebrada el 16 de diciembre de 2011 se aprobó el establecimiento del Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo plazo, así como las emisiones que se realicen al amparo de dicho Programa, bajo la cual se lleva a cabo la presente Emisión.

OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DE LA EMISORA:

- (1) La Emisora se obliga a pagar los intereses, principal y/o cualquier cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles.
- (2) La Emisora se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en las *Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del Mercado de Valores*. La Emisora no cuenta con obligaciones de dar, hacer y no hacer distintas a aquellas que se indican en el Título que documenta esta Emisión.
- (3) La Emisora se obliga a usar los recursos de la Emisión para los fines estipulados en el título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento.
- (4) La Emisora hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias de la Emisora y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.
- (5) La Emisora se obliga a entregar al Representante Común cualquier información que le solicite referente a o relacionada con la Emisión, incluyendo cualquier información financiera de la Emisora.

DEPOSITARIO:

El título que ampara los Certificados Bursátiles, ha quedado depositado en el Indeval, para los efectos del artículo 282 de la LMV. Asimismo y en términos del artículo citado, la Emisora estipula que el Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que el propio Depositario expida para tal efecto.

POSIBLES ADQUIRENTES:

Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas o morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

En virtud de que el Intermediario Colocador y la Emisora pertenecen al mismo grupo empresarial, el Intermediario Colocador deberá obtener de sus clientes tanto en mercado primario como en mercado secundario, una manifestación por escrito, de conformidad con el artículo 2, fracción I, inciso a) y artículo 3 de las *Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones con valores que efectúen casas de bolsa e instituciones de banca múltiple*. (Ver “Factores de Riesgo” del Prospecto de Colocación y ver Anexo B del presente Suplemento “*Formato de Carta de Manifestación de conformidad con el Artículo 2, fracción I, inciso a) y Artículo 3 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Operaciones con Valores que efectúen Casas de Bolsa e Instituciones de Banca Múltiple*”).

RÉGIMEN FISCAL APLICABLE:

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta a: (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales: a la tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles en términos de los artículos 54 y 134, y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a la tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles en términos de los artículos 153 y 166, y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar en forma independiente con sus asesores fiscales las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo.

AUTORIZACIÓN DE LA CNBV:

La CNBV, mediante oficio número 153/8111/2012 de fecha 14 de febrero de 2012 otorgó la inscripción preventiva y la oferta pública de los títulos. Asimismo, la CNBV otorgó un nuevo número de oficio de autorización 153/8817/2012 por la primera actualización del Programa, de fecha 28 de agosto de 2012, autorizó la difusión del Prospecto de colocación actualizado.

La CNBV, mediante oficio número 153/7761/2013 de fecha 11 de diciembre de 2013 autorizó la difusión de los documentos correspondientes a la presente Emisión al amparo del Programa con el número de inscripción en el Registro Nacional de Valores 2345-4.19-2012-001.

La CNBV, mediante oficio número 153/106776/2014 de fecha 6 de junio de 2014 autorizó la difusión de los documentos correspondientes a la presente Emisión al amparo del Programa con el número de inscripción en el Registro Nacional de Valores 2345-4.19-2012-001-05.

La inscripción ante el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto ni en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

INTERMEDIARIO COLOCADOR:

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

REPRESENTANTE COMÚN:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

B. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos que obtenga la Emisora producto de la presente Emisión de Certificados Bursátiles, los cuales ascienden a la cantidad de \$994'911,616.90 (Novecientos noventa y cuatro millones novecientos once mil seiscientos dieciséis Pesos 90/100 M.N.). serán destinados por la Emisora para necesidades de capital de trabajo.

C. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La Emisión de los Certificados Bursátiles contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer quien actuó como Intermediario Colocador y ofreció los Certificados Bursátiles, conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación correspondiente.

El Intermediario Colocador no ha firmado algún contrato de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

El objetivo primordial del Intermediario Colocador, respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles, será acceder a una base de inversionistas diversa siempre y cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, es decir, personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, instituciones mutualistas de seguros y de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el Suplemento, tendrá la oportunidad de adquirirlos en igualdad de condiciones, a menos que su régimen de inversión no lo permita.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador, junto con la Emisora, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con diversos inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones independientes y exclusivas con cada uno de dichos inversionistas.

Para la formación de demanda, el Intermediario Colocador utilizará los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, a los teléfonos 5621- 9148, 5621-9977, 5621-9729, 5621-9735, 5621-9135 y 5621-9666 a través de los cuales los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus órdenes de compra a partir de las 9:00 A.M. en la fecha de Cierre del libro.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se tiene la intención de utilizar el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de cierre de libro mediante asignación discrecional a tasa única. La asignación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo a discreción de la Emisora, para lo cual tomará en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles, entre otros.

Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para el cierre del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de la Emisora y del Intermediario Colocador.

Asimismo, tanto la Emisora como el Intermediario Colocador se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y el consecuente cierre del libro de la Emisión.

El aviso de oferta pública de la presente emisión se publicará antes del inicio de la sesión bursátil, en la fecha de cierre de libro. En dicho aviso de oferta pública, se establecerá el monto convocado de los Certificados Bursátiles a ser ofrecidos, el cual podrá ser incrementado en caso de que la Emisora decida sobrecolocar, cuyas órdenes de compra para el Intermediario Colocador serán realizadas al mismo precio al que se haya cerrado el libro. Un día después de la fecha de cierre del libro, se publicará un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV: www.bmv.com.mx

La fecha de construcción de libro es el 10 de junio de 2014.

El Intermediario Colocador tendrá a su cargo la concentración de posturas.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles así como la liquidación en la BMV, se realizará 2 dos Días Hábiles después a la fecha de cierre del libro.

El intermediario colocador, y sus afiliadas, mexicanas y extranjeras, mantienen y podrán mantener en el futuro relaciones de negocios con la Emisora, prestándole diversos servicios financieros periódicamente (a la Emisora o sus subsidiarias), a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador Conjunto, por la colocación de los Certificados Bursátiles).

El Intermediario Colocador manifiesta que no tiene conflicto de interés alguno con la Emisora respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

En cuanto a su distribución, el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles serán ofrecidos al público inversionista,

Respecto de la presente emisión, ni la Emisora, ni el Intermediario Colocador tienen conocimiento de que los directivos o miembros del Consejo de Administración de la Emisora o Personas Relacionadas respecto de ésta (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores) pretenda adquirir los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión, o si alguna de esas personas pretende adquirir más del 5% de los mismos. Sin embargo, el Intermediario Colocador no puede garantizar que cualquiera de dichas personas no adquirirá los Certificados Bursátiles o que una sola de esas personas no adquirirá más del 5% de los mismos.

El Grupo Empresarial al que pertenece el Intermediario Colocador es titular, indirectamente a través de sus subsidiarias del 100% (cien por ciento) del capital social de la Emisora, según se describe en el Prospecto correspondiente (apartado C, inciso ix del Prospecto).

En caso de que el intermediario colocador pretenda colocar parcial o totalmente los valores objeto de las emisiones entre partes relacionadas del Intermediario Colocador, éstas participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la Oferta, así como el número de títulos efectivamente distribuidos entre sus partes relacionadas en el suplemento definitivo.

D. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

La Emisora obtuvo en la Emisión \$1,000'000,000 (Mil millones de Pesos 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a aproximadamente a \$5,088,383.10 (cinco millones ochenta y ocho mil trescientos ochenta y tres Pesos 10/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por aproximadamente \$994,911,616.90 (Novecientos noventa y cuatro millones novecientos once mil seiscientos dieciséis Pesos 90/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se desglosan de la siguiente manera:

| CONCEPTO | MONTO (PESOS) |
|--|-----------------------|
| Costos de Inscripción en el RNV (*) | \$350,000.00 |
| Costos de Listado en la BMV (**) | \$602,383.10 |
| Comisiones por Intermediación y Colocación (**) | \$2'900,000.00 |
| Honorarios del Representante Común (**) | \$50,000.00 |
| Honorarios de Asesores Legales (**) | \$200,000.00 |
| Agencia Calificadora Fitch México, S.A. de C.V. (**) | \$406,000.00 |
| Agencia Calificadora HR Ratings México, S.A. de C.V. (**) | \$580,000.00 |
| | |
| TOTAL | \$5'088,383.10 |

No se tienen contemplados gastos por impresión del presente suplemento.

** Los montos consideran el Impuesto al Valor Agregado.

* Estos conceptos no generan Impuesto al Valor Agregado.

Los gastos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, fueron cubiertos con recursos propios de la Emisora.

E. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla contiene el desglose del activo, y los principales rubros del pasivo, así como la suma total del capital contable de la Emisora al 31 de abril de 2014 y el ajustado a la fecha de la presente Emisión, con el fin de mostrar la aplicación de los recursos procedentes de la emisión. Ver “Destino de los Fondos.”

Facileasing, S.A. de C.V.

Al 31 de abril de 2014 y ajustado después de la presente Emisión.
(Cifras en miles de Pesos) De acuerdo a los estados financieros de la Emisora

Esta tabla contempla esta Emisión al amparo del Programa.

| Activo Total | Antes de la Emisión | Después de la Emisión |
|--|----------------------------|------------------------------|
| Activo Circulante | 2,488,793 | 2,488,793 |
| Activo Fijo a Largo Plazo | 4,759,495 | 4,759,495 |
| Planta, Maquinaria y Equipo Industrial | 1,682,961 | 1,832,961 |
| Activo diferido | 72,346 | 72,346 |
| Suma Activo | 9,003,594 | 9,153,594 |

| Pasivo y Capital | Antes de la Emisión | Después de la Emisión |
|-----------------------------------|----------------------------|------------------------------|
| Vencimientos a menos de un año | 5,211,262 | 4,361,262 |
| Otros pasivos circulantes | 93,824 | 93,824 |
| Total pasivo a corto plazo | 5,305,086 | 4,455,086 |
| Deuda a largo plazo | 2,729,850 | 3,729,850 |
| Otros pasivos a largo plazo | | |
| Total pasivo a largo plazo | 2,729,850 | 3,729,850 |
| Pasivo Total | 8,034,936 | 8,184,936 |
| Capital Contable | 968,658 | 968,658 |
| Suma Pasivo y Capital | 9,003,594 | 9,153,594 |

F. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

Para representar al conjunto de los tenedores de los Certificados Bursátiles se ha designado a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero y, mediante su firma en el título que documenta la presente Emisión, éste ha aceptado desempeñar el cargo de Representante Común, cargo que se obliga a desempeñar de manera personal a través de los representantes ordinarios de la institución, y sin perjuicio de la posibilidad de otorgar poderes judiciales. El Representante Común sólo podrá renunciar por causas graves según lo determine un juez competente y podrá ser removido en todo tiempo por los tenedores de los Certificados Bursátiles. El Representante Común mediante la suscripción del Título que ampara la presente Emisión, ha hecho constar su aceptación del cargo, así como las obligaciones y facultades aquí descritas.

En caso de falta del Representante Común, éste será substituido por la casa de bolsa o institución de crédito que designen los tenedores de los Certificados Bursátiles en los términos pactados más adelante, pero en ningún caso la designación de Representante Común podrá recaer en el Intermediario Colocador ni en las instituciones de crédito que participen en la emisión y operación de la oferta pública de los Certificados Bursátiles, ni en las casas de bolsa o instituciones de crédito que formen parte del mismo grupo financiero o empresarial al que pertenezca el Emisor o el Intermediario Colocador.

El Representante Común actuará como mandatario de los tenedores de los Certificados Bursátiles, ejercerá los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los inversionistas y tendrá las funciones, obligaciones y facultades establecidas a continuación, sin perjuicio de las funciones, obligaciones y facultades que le correspondan en términos de otras secciones de este Suplemento o del Título que ampara la presente Emisión o la normatividad aplicable:

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Suscribir el Título que ampare los Certificados Bursátiles habiendo verificado que se cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- b) Tendrá el derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la presente emisión de Certificados Bursátiles;
- c) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles y ejecutar sus decisiones;
- d) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles;
- e) Otorgar, en nombre de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- f) Calcular y publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, asimismo, notificar a la Emisora, a la CNBV, la BMV y al Indeval, por escrito,

las tasas de intereses aplicables a cada periodo de los Certificados Bursátiles, así como los avisos de pago de intereses de los mismos;

- g) Actuar frente a Facileasing como intermediarios respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, para el pago a éstos últimos de la amortización correspondiente;
- h) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le sean atribuidas en el Título, en el Prospecto y en las disposiciones legales aplicables.
- i) Previa instrucción por escrito de la Emisora o de los Tenedores que representen cuando menos el 10 % (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso de que por cualquier circunstancia no ejerza o pueda ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
- j) Publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.
- k) Solicitar a la Emisora toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones, y
- l) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al Título, a la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (la “LGTOC”) y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los usos y prácticas bursátiles, a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Suplemento, del Título correspondiente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

G. NOMBRE DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, tuvieron participación relevante en la asesoría y/o consultoría y auditoría en relación a la Emisión a que se refiere este Suplemento y en la evaluación legal o evaluación financiera de la Emisora.

Facileasing, S.A. de C.V. como Emisora.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer como Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa.

Fitch México, S.A. de C.V. y HR Ratings México, S.A. de C.V., como agencias calificadoras.

Gaxiola, Calvo, Sobrino y Asociados, S.C., como (Abogado independiente)

Lic. Martin Mandujano López es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizado en las oficinas de la Compañía ubicadas en Bosque de Duraznos N. 61-11, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 11700, México, D.F., o al teléfono (55) 5245 2760 y su dirección electrónica es martin.mandujano@bbva.com

Hasta donde la Emisora tiene conocimiento, ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo en la Emisora ni es propietario de acciones de la Emisora.

H. ASAMBLEA DE TENEDORES

La asamblea general de Tenedores representará al conjunto de éstos y sus resoluciones, adoptadas en los términos del Título que ampare la presente Emisión (los cuales se señalan a continuación) y de las disposiciones de la LGTOC, aplicables en lo conducente conforme a lo establecido en el artículo 68 de la LMV, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes o disidentes.

En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos de la presente sección, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores deberá someterse a la asamblea general de Tenedores.

Para la celebración de una asamblea de Tenedores serán aplicables las reglas de convocatoria, instalación de las asambleas y validez de las decisiones adoptadas en éstas, contenidas en los artículos 218 a 221 de la LGTOC, aplicables en lo conducente en términos de lo establecido en el artículo 68 de la LMV, así como las reglas que se describen a continuación:

- a) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- b) Los Tenedores que representan un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque una asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora tendrá derecho, asimismo, de solicitar al Representante Común que convoque a una asamblea de Tenedores. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes o de la Emisora, según sea el caso, deberá de expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- c) La convocatoria para la asamblea de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- d) Para que la asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso e) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación (tomando en consideración su valor nominal o su saldo insoluto), y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos, tomando como base el valor nominal o el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso e) siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus

decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos, tomando como base el valor nominal o el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación.

- e) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación (tomando en consideración el número de Certificados Bursátiles en circulación), y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, tomando como base el número de los Certificados Bursátiles en circulación, en los siguientes casos:
 - (i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común y/o nombrar a cualquier otro nuevo representante común;
 - (ii) Cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora dejare de cumplir con sus obligaciones; o
 - (iii) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme a los Certificados Bursátiles.
- f) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en los numerales i), ii) y iii) del inciso e) anterior, se requerirá que esté presentes o representados, el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación (tomando en consideración su valor nominal o su saldo insoluto) y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos, tomando como base el número de los Certificados Bursátiles en circulación.
- g) Para concurrir a las asambleas de Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la institución de crédito o casa de bolsa correspondiente y que le sirva de complemento, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales sean titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado mediante mandato debidamente formalizado o carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.
- h) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que la Emisora o cualquier parte relacionada con la Emisora haya adquirido, directa o indirectamente, en el mercado.
- i) De cada asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste último y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores. Los Tenedores tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de los Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y, en ella, los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

Lo contenido en la presente Sección no limitará o afectará en forma alguna los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

III. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Con fecha 17 de septiembre de 2013 se llevó a cabo Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la que se acordó, entre otros, lo siguiente:

- La integración de un nuevo Consejo de Administración conformado por las personas que a continuación se señalan:

EDUARDO OSUNA OSUNA (Presidente)
JORGE ANTONIO RIVAS ESPINOSA
PABLO ALFONSO PASTOR MUÑOZ
RAFAEL LÓPEZ DE SILANES PÉREZ (*)

(*) CONSEJERO INDEPENDIENTE

Asimismo, se nombró como Director General de la Emisora al señor JOSÉ ANTONIO NUÑEZ POBLETE.

Se ratificaron a los señores JOSÉ FERNANDO PIO DIAZ CASTAÑARES y ALFREDO AGUIRRE CARDENAS en los cargos de Secretario y Prosecretario respectivamente, de la Emisora.

Se ratificó al señor JOSÉ MANUEL CANAL HERNANDO como Comisario de la Emisora.

Con fecha 2 de mayo de 2013, la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV, el reporte anual para el año terminado el 31 de diciembre de 2012, el cual se incorpora, por referencia, al Suplemento y que puede consultarse en las páginas www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.facileasing.com

Con fecha 30 de abril de 2014, la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV, el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre de 2014, el cual se incorpora, por referencia, al Suplemento y que puede consultarse en las páginas www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.facileasing.com

Con fecha 30 de abril de 2014, la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV, los estados financieros consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2013, los cuales se incorporan, por referencia, al Suplemento y que puede consultarse en las páginas www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.facileasing.com

En términos del artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros participantes del Mercado de Valores la Emisora suspenderá el uso del presente Formato en caso de una Reestructura Societaria hasta en tanto no divulguen dicha situación en términos de las mencionadas Disposiciones.

IV. PERSONAS RESPONSABLES

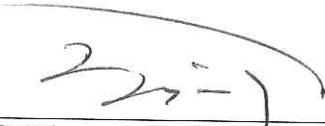
“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

Ing. José Antonio Núñez Poblete



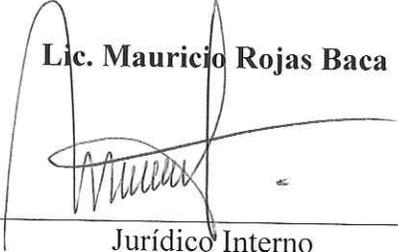
Director General
Facileasing, S.A. de C.V.

Lic. Martín Mandujano López



Director de Finanzas
Facileasing, S.A. de C.V.

Lic. Mauricio Rojas Baca



Jurídico Interno
(ejerciendo las funciones equivalentes del
Director Jurídico)
Facileasing, S.A. de C.V.

j

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.”

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer



Angel Espinosa García
Apoderado



Gonzalo Manuel Mañón Suárez
Apoderado

V. ANEXOS

A. TÍTULO QUE AMPARA LA EMISIÓN

B. CALIFICACIONES CREDITICIAS DE LA EMISIÓN

C. FORMATO DE CARTA DE MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, INCISO A) Y ARTÍCULO 3 DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS OPERACIONES CON VALORES QUE EFECTÚEN CASAS DE BOLSA E INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE

Fecha: [__]

**CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**

Presente

Referencia: Contrato No. [__]

[Nombre del Cliente,] en mi calidad de titular del Contrato *[de Intermediación Bursátil, Comisión Mercantil o Productos y Servicios Bancarios]* celebrado con esa institución bajo el número de referencia que se indica, por este medio, manifiesto que previo a girar instrucciones de compra de valores de la *[Número de emisión]* *[al amparo del Programa de Colocación de Certificados Bursátiles de Largo y Corto Plazo a ser emitidos por Facileasing, S.A. de C.V., autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/8111/2012 de fecha 14 de Febrero de 2012, los cuales se encuentran inscritos con el número 2345-4.19-2012-001-01 en el Registro Nacional de Valores]* , he consultado el Prospecto de Colocación de la misma y en el suplemento informativo correspondiente a la presente emisión y se me ha informado de los riesgos asociados a esa clase de instrumentos, por lo que es de mi conocimiento que:

- a) La Emisora *[Facileasing, S.A. de C.V., es subsidiaria indirecta al 100% (cien por ciento) de el mismo Grupo Empresarial al que pertenece el Intermediario Colocador]* por lo que forma parte del mismo grupo empresarial, financiero o consorcio al que pertenece la entidad financiera a través de la cual se adquieren estos valores y por tanto, sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas.

- b) Estoy enterado del plazo de la emisión en la que pretendo adquirir y reconozco que en determinado momento podría no ser acorde con mis necesidades de liquidez por lo que en caso de desear vender parcial o totalmente los valores de esta emisión, como en cualquier instrumento de deuda, la posibilidad de una venta de los mismos antes de su fecha de vencimiento, depende de que exista algún inversionista interesado en adquirirlos y de las condiciones que pudiera tener el mercado en la fecha en que se pretendiera vender, lo cual puede reflejarse tanto en el precio como en la oportunidad para realizar dicha venta.
- c) Como en cualquier instrumento de deuda, entiendo que los rendimientos de estos valores podrían sufrir fluctuaciones favorables o desfavorables atendiendo a la volatilidad y condiciones de los mercados por lo que he sido informado de los riesgos que implica su adquisición, así como de la calificación otorgada por [*HR Ratings de México, S.A. de C.V.* y *Fitch México, S.A. de C.V.*] a esta Emisora.

Toda vez que conozco las características de los valores [*Certificados Bursátiles de Largo Plazo*] emitidos por [*Facileasing, S.A. de C.V.*] y sus riesgos, el que suscribe manifiesta su conformidad para invertir en estos instrumentos.

[*NOMBRE DEL INVERSIONISTA, FIRMA Y FECHA*]

D. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2011, 2012 y 2013.

Con fecha 30 de abril de 2014, la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV, los estados financieros consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2013, los cuales se incorporan, por referencia, al Suplemento y que puede consultarse en las páginas www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.facileasing.com

E. ESTADOS FINANCIEROS INTERNOS AL PRIMER TRIMESTRE 2014.

Con fecha 30 de abril de 2014, la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV, el reporte trimestral correspondiente al primer trimestre de 2014, el cual se incorpora, por referencia, al Suplemento y que puede consultarse en las páginas www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.facileasing.com.

F. REPORTES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2014.

Con fecha 30 de abril de 2014, la Emisora presentó a la CNBV y a la BMV, el reporte de Instrumentos financieros derivados correspondiente al primer trimestre de 2014, el cual se incorpora, por referencia, al Suplemento y que puede consultarse en las páginas www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.facileasing.com.

G. DOCUMENTO CON INFORMACIÓN CLAVE PARA LA INVERSIÓN.